



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 25 de Julio del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.07.2024 14:32:21 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000765-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N°1578-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ del 22 de noviembre del 2023; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N°1578-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de 22 de noviembre del 2023, se resolvió: "designar al abogado Juan Carlos Dávila Ramírez, como Juez Supernumerario del 4° Juzgado Civil de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir del 22 de noviembre del 2023"; asimismo, en su artículo "sexto" señala que se efectuará una evaluación permanente de su desempeño funcional en el órgano jurisdiccional para efectos de mantenerse en el cargo.

Segundo.- Al respecto, conforme al reporte de producción y escritos pendientes del 4° Juzgado Civil de Independencia elaborado por la Coordinación de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte de fecha 23 de julio del año en curso, se advierte que dicho órgano jurisdiccional respecto al avance de producción al 30 de junio del año en curso, se encuentra en situación de "no cumple" con un avance en porcentaje del 30.47% y un atraso de dos meses, asimismo, se precisa que cuenta con la cantidad de 781 escritos pendientes de atender.

Tercero.- El Presidente de Corte tiene la responsabilidad de evaluar la idoneidad y el desempeño de los jueces supernumerarios, proceso de evaluación que encuentra sustento y respaldo en la Resolución Administrativa N°379-2021-CE-PJ, reafirmada por Resolución Administrativa N° 164-2023-CE-PJ, ello con fines de garantizar la excelencia en la prestación de servicios y en aras de la eficacia del sistema judicial.

Cuarto.- En virtud de nuestra política institucional que busca la gestión efectiva del conocimiento y la mejora continua en la prestación del servicio de justicia, priorizamos la calidad y celeridad en cada procedimiento. Esta premisa nos impulsa a llevar a cabo nuevas designaciones de jueces supernumerarios, asegurando así una respuesta diligente y eficiente a las demandas de la comunidad.

Quinto.- En ese orden, es oportuno señalar que la atribución para concluir o designar a un Juez Supernumerario recae en el presidente de Corte, siendo esta decisión inimpugnable y su motivación facultativa, de acuerdo con los numerales 1 y 3 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el numeral 1.2 del artículo 1 y el numeral 7.1. del artículo 7, así como el artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sexto.- La decisión de concluir y/o designar a un Juez Supernumerario, además, se sustenta en el carácter temporal o provisional de su designación, como se puede entender del artículo 65° de la Ley de Carrera Judicial, ya que su designación para cubrir una plaza vacante no es consecuencia de haber ganado un concurso público, sino que se le autoriza





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

provisionalmente el ejercicio del cargo, en tanto se regulariza la designación del titular con su nombramiento.

En este sentido, el Tribunal Constitucional, en el fundamento jurídico 6 de la STC Nro. 3767-2013-AA/TC, ha explicado claramente el carácter temporal de la designación de un Juez Supernumerario al indicar: "(...) la designación como juez supernumerario no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente se ejerce, los cuales culminan cuando se deja sin efecto su designación, sin que una decisión de esta naturaleza suponga la afectación de los derechos al trabajo y al debido proceso y menos aún, el derecho a la protección adecuada contra el despido arbitrario, reconocido en el artículo 27 de la Constitución".

Sétimo.- La conclusión y designación de jueces supernumerarios se encuentra en plena concordancia con las facultades inherentes a la organización y dirección que ostenta el presidente de corte. Este ejercicio está respaldado por la necesidad imperiosa de asegurar continuidad de un servicio judicial íntegro y de calidad.

Octavo.- Por tanto, en relación a la designación de Jueces Supernumerarios, debe tenerse en cuenta los lineamientos dispuestos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la Resolución Administrativa Nro. 161-2024-CE-PJ de fecha 16 de mayo del 2024 que establece: *"Cuando se requiera la designación de un juez o jueza, se procederá en el siguiente orden: 2.1. Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional. 2.2. Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia. 2.3. En su defecto, a los abogados/as inscritos/as en la Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior. 2.4. En defecto de los anteriores, se prorroga la delegación a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 31 de agosto de 2024, la facultad para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos"*.

Noveno.- Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se tiene que, de acuerdo al orden de prelación señalado por el máximo órgano de gobierno, cuando exista la necesidad de cubrir una plaza vacante, se designará, en primer orden, al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional.

Décimo.- En ese sentido, teniendo en cuenta que la promoción es a un órgano jurisdiccional de especialidad Civil, realizada las consultas a los/las magistrados/as titulares de los órganos jurisdiccionales de Paz Letrado, se ha tenido en reiteradas oportunidades la negativa para ser promovidos/as como jueces/as especializados/as, por razones personales y de especialidad. En lo que respecta al señor Juez Adolfo Huanca Luque, es preciso indicar que el magistrado ha declinado a la promoción como Juez Especializado Provisional de esta Corte Superior de Justicia, siendo aceptada por Resolución Administrativa Nro. 528-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, asimismo, conforme al reporte de avance de producción al mes de junio del año en curso elaborado por la Coordinación de Estadística se advierte que "no cumple" con el avance de producción requerido, registrando un porcentaje de 42.1%. Por otra parte, la magistrada Lourdes Teresa Chavarría Tena, jueza titular del 2º Juzgado de Paz Letrado de Independencia, conforme al reporte de la coordinación de estadística de nuestra Corte Superior de fecha 05 de julio del año en curso, registra la cantidad de 2041 escritos pendientes de proveer al período 2024 en el juzgado a su cargo; en ese sentido, este





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

despacho considera la imposibilidad de promocionar a la citada magistrada como jueza provisional de esta Corte Superior de Justicia.

Décimo Primero. - Respecto a la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia, aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con Resolución Administrativa Nro. 081-2023-CE-PJ de fecha 10 de febrero del 2023 cabe indicar que dicha nómina a la fecha ha sido agotada, al encontrarse los/las abogados/as inscritos, designados como jueces (titulares o supernumerarios) en las distintas cortes superiores de justicia, así como en la CSJ de Lima Norte.

Décimo Segundo.- En ese escenario, corresponde considerar la lista de abogados/as inscritos/as en las Nóminas de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, aprobada por Resolución Administrativa Nro. 951-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, por lo que siendo así corresponde realizar el llamado en estricto orden de mérito, precisándose que el abogado Nixon Nizama Chero en su oportunidad no acepto propuesta de designación en la especialidad civil, por otro lado el abogado Emilio Francisco Velásquez Arroyo renunció al cargo de juez supernumerario del 1° Juzgado Civil de San Martín de Porres, aceptándose su renuncia conforme a la Resolución Administrativa N°278-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ; siendo así teniéndose agotada dicha nómina se procede a utilizar la aprobada mediante Resolución Administrativa N°759-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ, precisándose que se realizó el llamado en su oportunidad al abogado Pedro Rodolfo Durlanto Chacon quien no acepto propuesta de designación a un juzgado civil; y respecto a la abogada Elizabeth Jessica Nuñez Medrano se concluyó su designación como Juez Supernumeraria mediante Resolución Administrativa N° 1470-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ.

Décimo Tercero.- Frente a ello agotándose dicha nómina, en estricto apego al marco normativo citado, tras haber seguido y agotado el orden establecido en los numerales 2.1., 2.2 y 2.3 del artículo "segundo" de la Resolución Administrativa N°161-2024-CE-PJ, se hace imperativo proceder a la designación de trabajadores de nuestra Corte Superior de Justicia, como juez/a supernumerario/a que este a cargo del 4° Juzgado Civil de Independencia.

Décimo Cuarto.- En ese contexto, resulta fundamental considerar la información proporcionada por la Coordinación de Recursos Humanos de nuestra Corte Superior, la cual detalla el listado de servidores judiciales que cumplen con los requisitos de Ley de la Carrera Judicial para ser designados jueces supernumerarios. Asimismo, se ha evaluado, entre otros aspectos, la experiencia y competencia para el cargo.

Este análisis tiene como fin emitir el acto administrativo de designación, con el propósito de seleccionar al abogado más idóneo que ocupara el rol del juez/a supernumerario/a a cargo del 4° Juzgado Civil de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en ese sentido resulta pertinente disponer que la servidora Rosa Enma Chavez Bonilla, asuma el cargo de jueza supernumeraria del 4° Juzgado Civil de Independencia, a partir del 01 de agosto del 2024, considerándose para ello su experiencia en el cargo como Jueza del 4° Juzgado de Paz Letrado San Martín de Porres- Condevilla y que conforme al reporte de producción elaborado por la Coordinación de Estadística, en dicho órgano jurisdiccional cumplió con el porcentaje de avance de producción requerido al mes de junio del año en curso, esto es el 53.5 % con la denominación de "bueno", asimismo, también se ha considerado los 16 años de experiencia como secretaria judicial/especialista legal en nuestra Corte Superior, entre otros, en la especialidad civil, conforme a la constancia expedida por la Coordinación de Recursos Humanos.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Décimo Quinto.- Siendo así, estando a que la referida servidora, se encuentra designada al 4° Juzgado de Paz Letrado de San Martín de Porres-Condevilla, corresponde adoptar las medidas administrativas pertinentes para garantizar el servicio judicial en dicho despacho, en consecuencia corresponde reasignar a la señora jueza supernumeraria Carmen Verónica Vicente Milla quien se encuentra a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Canta, como Jueza Supernumeraria del 4° Juzgado de Paz Letrado de San Martín de Porres-Condevilla, habiéndose evaluado para ello que conforme al reporte de producción elaborado por la Coordinación de Estadística, el juzgado de Paz Letrado de Canta cumplió con el porcentaje de avance de producción requerido al mes de junio del año en curso, esto es el 49.9 % con la denominación de “bueno” y no cuenta con escritos pendientes de proveer; finalmente también se ha considerado los 15 de años de experiencia como secretaria judicial asignada a órganos jurisdiccionales en nuestra Corte Superior, entre otros a Juzgados de Paz Letrado, conforme a la constancia expedida por la Coordinación de Recursos Humanos.

Décimo Sexto.- En ese orden corresponde, garantizar el servicio de justicia en el Juzgado de Paz Letrado de Canta, lo que implica designar a un/una juez/a supernumerario/a en dicho órgano jurisdiccional.

Décimo Séptimo.- Ante ello, considerando lo dispuesto por Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, es necesario señalar que respecto a la instancia de Paz Letrado, se tiene por agotado el Registro de Jueces Supernumerarios aprobado por Resolución Administrativa N° 951-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, por lo que se procede a utilizar la nómina aprobada por Resolución Administrativa N° 759-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ, consultándose en su oportunidad al abogado Fernández Lara Lizandro; sin embargo con fecha 14 de mayo del año en curso, declino a designación, debido a que se encuentra designado en el cargo en la CSJ de Puente Piedra- Ventanilla.

Décimo Octavo.- En consecuencia, agotándose dichas nóminas, en estricto apego al marco normativo citado, tras haber seguido y agotado el orden establecido en los numerales 2.1., 2.2 y 2.3 del artículo “segundo” de la Resolución Administrativa N° 161-2024-CE-PJ, se hace imperativo proceder a la designación de trabajadores de nuestra Corte Superior de Justicia, como juez/a supernumerario/a que este a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Canta.

En ese contexto, considerando la información proporcionada por la Coordinación de Recursos Humanos de nuestra Corte Superior a la que hace referencia el artículo “décimo cuarto” de la presente resolución, evaluándose, entre otros aspectos, los 11 años de experiencia como secretaria judicial conforme a la constancia expedida por la Coordinación de Recursos Humanos y competencia para el cargo, resulta pertinente disponer que la servidora Dora Rufina Mujica Minaya, asuma el cargo de jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Canta, a partir del 01 de agosto del 2024.

Décimo Noveno.- Considerando lo expuesto y en virtud de la responsabilidad del Presidente de la Corte Superior de Justicia como representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, encargado de dirigir la política institucional, garantizar la pronta administración de justicia y velar por el cumplimiento de las obligaciones de los jueces, se establece la facultad de dictar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas de la Corte Superior de Justicia; por lo que en virtud de lo previsto en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

RESUELVE:

Artículo Primero: **CONCLUIR** la designación del abogado **JUAN CARLOS DÁVILA RAMÍREZ**, como Juez Supernumerario del 4° Juzgado Civil de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, **a partir del 01 de agosto del 2024.**

Artículo Segundo: **CONCLUIR** la designación de la abogada **Rosa Enma CHAVEZ BONILLA**, como Jueza Supernumerario del 4° Juzgado de Paz Letrado de San Martín de Porres-Condevilla de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, **a partir del 01 de agosto del 2024.**

Artículo Tercero: **DESIGNAR** a la abogada **Rosa Enma CHAVEZ BONILLA**, como Jueza Supernumeraria del 4° Juzgado Civil de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, **a partir del 01 de agosto del 2024.**

Artículo Cuarto: **CONCLUIR**, a partir del 01 de agosto del 2024, la designación de la abogada **Carmen Verónica VICENTE MILLA**, como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Canta de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, **REASIGNANDO** a la abogada en mención como Jueza Supernumeraria del 4° Juzgado de Paz Letrado de San Martín de Porres-Condevilla de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, **a partir del 01 de agosto del 2024.**

Artículo Quinto: **DESIGNAR** a la abogada **Dora Rufina MUJICA MINAYA**, como Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Canta de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, **a partir del 01 de agosto del 2024.**

Artículo Sexto: **DISPONER** que los abogados a quienes se les ha concluido la designación, presenten el inventario de los expedientes correspondientes a su despachos; asimismo, deberán entregar a la Asesoría Legal de esta Corte Superior de Justicia, inmediatamente de notificada la presente, la credencial otorgada para el ejercicio de sus funciones, encargándose a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, la verificación del cumplimiento de estas disposiciones.

Artículo Séptimo: **DISPONER** que la conclusión de los jueces/zas en los despachos mencionados en la presente resolución no debe alterar, ni interferir en la culminación de los procesos en curso, evitando por tanto sus quiebres o frustraciones, según corresponda, bajo responsabilidad.

Artículo Octavo: **PONER** a conocimiento de los jueces supernumerarios que se efectuará una evaluación permanente de su desempeño funcional en el órgano jurisdiccional.

Artículo Noveno: **PONER** la presente resolución administrativa a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Coordinación de Informática, Administración del Civil, Administración del MBJ de San Martín de Porres y de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

Lorenzo Castope Cerquin

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

